



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE GRAVE, MUY GRAVE O
MORTAL
DPMPO08



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 3

I N D I C E

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACION	4
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. DEFINICIONES	6
5. RESPONSABILIDADES	6
6. CRITERIOS DE ACTUACION	7
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	9
8. ANEXOS	9

ANEXO 1.- Modelo de fax a la Autoridad Laboral



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 4

1.- OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer los criterios de actuación a seguir por la Diputación Provincial de Málaga, en el supuesto de que se produzca un accidente laboral grave, muy grave o mortal.

2.- AMBITO DE APLICACION

El alcance de este procedimiento abarca a todos los centros de trabajo de la Diputación, sean obras, centros fijos (parques, talleres, oficinas, etc.) u cualquier otro tipo de centro. Será de aplicación cuando el accidente que se produzca sea de carácter laboral (es decir, incluyendo los accidentes in itinere) y se cumpla alguna de estas premisas:

- Que provoque el fallecimiento de el/la trabajador/a
- Que el accidente sea considerado **grave o muy grave** por el facultativo que atendió al accidentado.
- Que el accidente **afecte a más de 4 trabajadores/as** (pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa).

3.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable es la siguiente:

- Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- Legislación relativa a Parte de Accidente y Enfermedades Profesionales (Orden de 16 de Diciembre de 1987: Accidentes de Trabajo-Modelos e Instrucciones, Resolución 06/03/73: Modelo Oficial de Parte de



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 5

Enfermedad Profesional). Art. 6.- En aquellos accidentes ocurridos en el Centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento de el/la trabajador/a, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en un Centro de trabajo afecte a más de cuatro trabajadores/as, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la Empresa, el empresario, además de cumplimentar el correspondiente modelo, comunicará, en el plazo máximo de veinticuatro horas, este hecho por telegrama u otro medio de comunicación análogo a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente, o en el primer puerto o aeropuerto en el que atraque el buque o aterrice el avión, si el Centro de trabajo en que ocurriera el accidente fuera un buque o avión, respectivamente. *En la comunicación deberá constar la razón social, domicilio y teléfono de la Empresa, nombre del accidentado, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente, así como una breve descripción del mismo.*

- Orden del 13 de septiembre de 1985. Instrucciones técnicas complementarias del Capítulo III del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad (R.D. 863/1985). Artículo 16.- Los titulares de las actividades sujetas a este Reglamento comunicarán con la mayor urgencia a la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía o autoridad competente cualquier accidente mortal o que haya producido lesiones calificadas de graves, todo ello sin perjuicio de las notificaciones a la autoridad laboral previstas en la legislación vigente. *Igualmente procederán cuando se produzca un incidente que comprometa gravemente la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, o cuando por cualquier causa exista un peligro inminente tal como inundación, falta de ventilación o conservación.*



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 6

4.- DEFINICIONES

Accidente Laboral: Es cualquier suceso no esperado ni deseado que dé lugar a pérdidas de la salud o lesión corporal a el/la trabajador/a con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Accidente in itinere: Son aquellos accidentes laborales que se producen en el desplazamiento desde el domicilio de el/la trabajador/a hasta el lugar de trabajo.

Parte de Accidente: Documento oficial para notificar los accidentes laborales.

5.- RESPONSABILIDADES

Equipo de Gobierno

Velará por el cumplimiento de la normativa y tramitación de la documentación oficial, asignando los medios necesarios.

Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro

Es responsabilidad de los/las Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro:

- Informar de los accidentes incluidos en el ámbito de aplicación que se produzcan al Equipo de Gobierno y al Servicio de Prevención. La obligación de informar no solo es para accidentes de personal de la Diputación, sino también de personal de subcontratas.
- El/la Jefe/a de Servicio o Director/a de Centro, conjuntamente con el/la responsable administrativo en su caso, es el encargado de hacer la comunicación oficial. En el caso de subcontratistas, la comunicación oficial corre a cargo de cada empresa subcontrada.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 7

- El/la Jefe/a de Servicio o Director/a de Centro, realizará la comunicación de Régimen Interior, en caso de un accidente mortal, e informará de los hechos en su caso a el/la delegado/a de prevención si no está presente en el lugar de trabajo, para que se persone en el ejercicio de sus competencias. Acompañará a las visitas oficiales posibles (Técnicos/as del Centro de Seguridad e Higiene, Inspección de Trabajo, etc.), informando de lo que sea requerido.

Servicio de Prevención

Es responsabilidad del Servicio de Prevención:

- Asesorar a el/la Jefe/a de Servicio o Director/a de Centro, en la tramitación de la documentación oficial
- Realizar una investigación de las causas que lo originaron

6.- CRITERIOS DE ACTUACION

La Normativa Legal vigente, recoge en las “Instrucciones para cumplimentar el Parte de Accidente” que en los accidentes muy graves o mortales ocurridos en centros de trabajo o en desplazamiento en jornada de trabajo, **además de cumplimentarse el Parte de accidente** se comunicará este hecho, en el plazo máximo de 24 horas, por telegrama o Fax a la Autoridad Laboral de la Provincia donde haya ocurrido el accidente.

A su vez se establece en este procedimiento que, en caso de accidente mortal, se debe comunicar el hecho telefónicamente y de forma inmediata a la Presidencia de la Corporación y a el/la Jefe/a del Servicio de Prevención.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 8

Antes de enviar el telegrama o Fax, es conveniente solicitar el asesoramiento de el/la Jefe/a del Servicio de Prevención. La comunicación (telegrama o Fax) que se envía a la Autoridad Laboral, si el accidente fuera mortal, se enviará igualmente por Fax a el/la Jefe/a del Servicio de Prevención.

Ante un accidente mortal propio, de subcontratista o de terceros, el/la Jefe/a del Servicio de Prevención se desplazará obligatoriamente al centro de trabajo, y redactará un informe de régimen interno.

El informe de accidente mortal que obligatoriamente redactará el Servicio de Prevención, se distribuirá a:

- Diputado de Area
- Jefe/a del Servicio
- Responsable del Centro donde se produjo el accidente
- Asesoría Jurídica
- Jefe/a del Servicio de Personal
- Delegados/as de Prevención

Las visitas oficiales (Inspección, Gabinete, etc.) anunciadas, deben ser atendidas inexcusablemente por el/la Jefe/a de Servicio o Director/a de Centro, el cual si lo estima conveniente, pedirá asesoramiento o la presencia de técnicos/as del Servicio de Prevención. En ausencia de aquél, debe atender la visita de Inspección el superior jerárquico que esté presente en el centro u obra.

7.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION

Una copia del telegrama o Fax debe quedar, en todos los casos, en poder de el/a Director/a del Centro o la persona designada por éste.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
COMUNICACION DE ACCIDENTE
GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL
DPMPO08

Ed.: 0
Página: 9

El original del informe de investigación del accidente grave o mortal, redactado por el Servicio de Prevención, quedará en el archivo de dicho Servicio. Una copia se archivará en la obra o centro de trabajo.

8.- ANEXOS

ANEXO 1.-“Modelo de fax a la Autoridad Laboral”